

RESOLUCION No. 06.A.DIC. 0288

DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTA DE COMAPÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 189 de 06 de julio de 2006, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Compañías de Ambato, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías

| EXP | NOMBRE DE LACOMPAÑIA | CONSTITUCION | | | REGISTRO MERCANTIL | | |
|-------|--|--------------|----------|------------|--------------------|------------|------------|
| | | NOTARIA | CANTON | FECHA | No. | CANTON | FECHA |
| 36327 | AMARUM EXPEDICIONES CIA. LTDA. | 7 | AMBATO | 25/08/2004 | 71 | PASTAZA | 29/12/2004 |
| 36312 | BARRENO & MERINO EXPEDITIONS S.A. | 9 | QUITO | 29/06/2004 | 46 | PASTAZA | 02/09/2004 |
| 37530 | ALEX SANCHO AGRICOLA E INDUSTRIAL ARSAICO CIA.LTDA | 7 | RIOBAMBA | 26/11/2001 | 1 | CHAMBO | 15/01/2002 |
| 37648 | DESARROLLO DE SISTEMAS MASTERSYSTEMS CIA. LTDA. | 1 | AMBATO | 02/12/2003 | 1045 | RIOBAMBA | 24/12/2003 |
| 36278 | ECUANUTRIONIMEX S. A. | 1 | GUANO | 08/01/2004 | 39 | RIOBAMBA | 22/01/2004 |
| 36188 | COMPAÑIA MINERA MAS S.A COMINMAS | 16 | QUITO | 18/05/2001 | 185 | RIOBAMBA | 09/07/2001 |
| 37665 | VASCOMP CIA. LTDA. | 26 | QUITO | 09/12/2003 | 239 | RIOBAMBA | 15/03/2004 |
| 37344 | COMPAÑIA AGROPRODUCTORA DE CULTIVOS AGROPUELA CIA. LTDA. | 5 | RIOBAMBA | 25/01/1999 | 52 | RIOBAMBA | 26/02/1999 |
| 37545 | EXPROTECNICA CIA. LTDA | 6 | RIOBAMBA | 01/03/2002 | 345 | RIOBAMBA | 09/04/2002 |
| 37661 | FACILAUT CIA. LTDA. | 6 | RIOBAMBA | 19/02/2004 | 252 | RIOBAMBA | 18/03/2004 |
| 37755 | FANTASTICTRAVEL CIA. LTDA. | 6 | RIOBAMBA | 12/11/2003 | 1166 | RIOBAMBA | 07/12/2004 |
| 37720 | HORTAPROCESS CIA. LTDA. | 6 | RIOBAMBA | 11/06/2004 | 700 | RIOBAMBA | 05/07/2004 |
| 37600 | SERVIPRODUCTOS CIA. LTDA. | 6 | RIOBAMBA | 29/10/2002 | 221 | RIOBAMBA | 14/02/2003 |
| 37728 | INMOBILIARIA INVESTOREALTY CIA. LTDA. | 7 | RIOBAMBA | 27/05/2004 | 699 | RIOBAMBA | 05/07/2004 |
| 36265 | COMPAÑIA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPE S.A | 36 | QUITO | 09/04/2003 | 1 | ECHEANDI A | 15/09/2003 |
| 37027 | BOLIVAR IMPORTADORA EXPORTADORA BIMEXA CIA. LTDA. | 8 | QUITO | 08/07/1988 | 11 | GUARANDA | 12/08/1988 |

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga

Digitada mas 18 Sept/06

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM. 6028 de 17 de Enero de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación, según sea el caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el texto íntegro de la presente Resolución, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal, en el término de 8 días, contado desde la ejecutoria de la presente Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación"

ARTICULO OCTAVO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO NOVENO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ing. Edison Morales T., y conferirle todas las obligaciones determinadas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

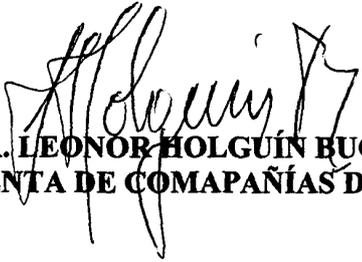
en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO DECIMO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 14 de septiembre de 2006.


DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO